

Ratificaron la prisión de siete acusados por ocupación de armas

Radicalizaron la causa por sedición y señaló

Urgencia: el juicio para el próximo día 15

Por delito de sedición radicó el Tribunal de Urgencia el caso seguido a numerosos acusados de actividades terroristas y de atentados personales comenzando por el senador oriental doctor Rolando Masferrer en el que la Policía Nacional ocupó armas, de especie distinta tales como fusiles, ametralladoras, rifles, revólveres y pistolas con abundante parque y materias explosivas en las casas San Joaquín 317 y Woodbury número 4, reparto Párraga, con detención de siete encartados y señalándose como factor dirigente del plan ilícito al ex Presidente de la República doctor Carlos Prío Socarrás junto con Fidel Castro en connivencia con elementos extranjeros.

El Tribunal decretó la prisión de los detenidos Carlos Alfredo y Enrique del Amo Díaz, Sergio Abreu Fernández, José Manuel Vera Galera, Roberto Abreu Beato, María Antonia del Amo Díaz y Labrada Díaz Cabrera, y dirigió el procedimiento, además, contra dichos Prío Socarrás y Castro y contra Pablo Yabres, Mario Massio, Orlando J. Vázquez, Luis Fernández de la Cámara, llamado Ojos Gachos, José Alemán Gutiérrez, Efigenio Almejeiras, Pucho Morales y Elías Fernández a quien señala la Policía como el manipulador de las materias explosivas por su cargo en la Concretara Rancho Boyeros situada en la calzada de este nombre y Capdevila.

Urgencia, finalmente, señaló el juicio contra los referidos siete acusados ya que los demás no han sido hallados, para el lunes 15 del actual, a las nueve de la mañana, y se han hecho cargo de la defensa de todos ellos, excepto de la de Abreu Fernández, los doctores Lázaro Ginebra y Wilson Monté. De lo ocupado, propósito de los encartados y demás detalles de este asunto, informamos con toda amplitud el pasado domingo 7. El Tribunal no celebrará juicios durante la actual semana.

por orden de antigüedad, cargos de iguales o análogas funciones que se establecieron o vacaren en la misma categoría o en la inmediata inferior".

Y el Tribunal, con ponencia del magistrado Miguel Ángel Pérez Arias, declara sin lugar los recursos con este único considerando:

"Que las normas contenidas en el artículo III de la Constitución de la República son aplicables exclusivamente a los casos en que se decreten excedencias forzosas y, como el decreto presidencial combatido, en sus párrafos pertinentes no ha declarado al recurrente en tal situación de excedencia sino que simplemente dio por terminados sus servicios por amortización de plazas, es evidente que no se ha infringido el mencionado precepto de la Carta Política, lo que lleva a la desestimación del recurso".